



# Resolución Directoral

N° 0033 - 2022-MTC/21

Lima, 10 FEB. 2022

**VISTOS:**

Los Informes Nos. 023-2021-MTC/21.ZTM, 028-2021-MTC/21.UZTM y 31-2021-MTC/21.UZTM, del Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez, el Informe N° 156-2021-MTC/21.ORH, el Informe N° 08-2022-MTC/21.ORH, el Informe N° 25-2022-MTC/21.ORH y el Informe N° 28-2022-MTC/21.ORH, de la Oficina de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones establece que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, por otra parte, el artículo 37 del Manual de Operaciones, establece que las Unidades Zonales, son unidades desconcentradas responsables de la coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades, acciones e intervenciones desarrolladas en un área geográfica determinada, conforme a los lineamientos establecidos por Provías Descentralizado para el logro de los objetivos institucionales. Dependen de la Dirección Ejecutiva;

Que, ahora bien, con la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 del 4 de diciembre de 2017, se resuelve -entre otros- rotar al Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez de la plaza de Coordinador Zonal de Ancash a la plaza de Coordinador Zonal de Tacna – Moquegua del Provías Descentralizado, y encargar al Ingeniero Arturo Augusto Escudero Minaya, Especialista Regional II, las funciones de la Coordinación Zonal Ancash de PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Dicha resolución se expidió en mérito a los siguientes considerandos:

"(...)

Que, el artículo 38 del RIS señala que los **DESPLAZAMIENTOS** pueden ser por encargo o rotación para desempeñar iguales o diferentes funciones dentro de la Entidad, **ESTE DEBE SER TEMPORAL, excepcional y motivado**; teniendo en consideración la formación, experiencia, nivel y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo por parte del servidor civil;

Que, el artículo 39 del RIS dispone que los encargos son temporales, excepcionales y fundamentados. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones compatibles con el nivel ocupacional del servidor civil. Asimismo, establece que el servidor civil encargado debe reunir los requisitos mínimos del puesto según los instrumentos de gestión de la Entidad, **ESTE NO LE GENERA DERECHO PERMANENTE AL PUESTO PARA EL SERVIDOR CIVIL ENCARGADO**, encontrándose la Entidad facultada para dar por finalizado el encargo cuando lo estime pertinente;

Que, el artículo 40 del RIS establece que las **ROTACIONES SON TEMPORALES**, excepcionales y motivadas, consiste en la reubicación física o laboral (cambio de área o unidad orgánica) del servidor civil al interior de la Entidad, por un periodo de treinta (30) o más días para asignarle funciones según su grupo ocupacional, formación y experiencia, precisándose que éste se efectúa por decisión de la Unidad Gerencial de Administración a pedido de los órganos de la Entidad;

Que, mediante los Informes Nos. 022 y 024-2017-MTC/21.ANC de fechas 28 de agosto y 10 de octubre de 2017, respectivamente, el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez, Coordinador Zonal de Ancash solicitó su traslado por motivo de unidad familiar a la **PLAZA LABORAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE Y PRESUPUESTADA DE COORDINADOR ZONAL DE TACNA – MOQUEGUA**; asimismo, a través del Informe N° 025-2017-MTC/21.ANC, el referido Coordinador Zonal de Ancash recomienda encargar las funciones de dicho puesto al Ingeniero Arturo Augusto Escudero Minaya, Especialista Regional II de la Coordinación Zonal Ancash; (...).  
(El énfasis es nuestro).

Que, por intermedio de los Informes Nros. 546 y 551-2017-MTC/21.UGA, la Unidad Gerencial de Administración estima procedente la solicitud de rotación del Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez a la plaza laboral que se encuentra disponible y presupuestada de Coordinador Zonal de Tacna – Moquegua, así como encargó al Ingeniero Arturo Augusto Escudero Minaya, Especialista Regional II, de las funciones de la Coordinación Zonal de Ancash. (...).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El entonces Reglamento interno de Servidores Civiles fue aprobado con la Resolución Directoral N° 315-2017-MTC/21.





# Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 086-2018 MTC/01.02 del 21 de febrero de 2018, se aprueba el Clasificador de Cargos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Dicho instrumento fue modificado con la Resolución Directoral N° 383-2018-MTC/21, del 3 de diciembre de 2018;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02 de fecha 16 de abril de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROVÍAS DESCENTRALIZADO; el mismo que fue actualizado con la Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21 de fecha 10 de noviembre de 2020;

Que, asimismo, con la Resolución Directoral N° 296-2019-MTC/21 del 26 de agosto de 2019, se aprueba un nuevo Reglamento Interno de Servidores Civiles, cuyo artículo 50 establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO sustentándose en su poder de dirección como empleador, puede unilateralmente desplazar al servidor civil cuando lo considere necesario, teniendo como objetivo satisfacer una necesidad de servicio y/o el desarrollo y la aplicación del potencial humano para una mejor productividad, sin más limitaciones que la observancia de la categoría ocupacional y nivel remunerativo; para los casos que superen los 30 días calendarios, es necesario que el servidor civil efectúe la entrega de cargo correspondiente ante su jefe inmediato o el servidor que este designe;

Que, además, el segundo párrafo del literal b) del artículo 50 del Reglamento Interno de Servidores Civiles – RISC establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO a través de la Oficina de Recursos Humanos y previa solicitud del jefe inmediato formaliza mediante documento, la rotación de los servidores civiles;

Que, con la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01 de fecha 25 de mayo de 2021, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente al Año Fiscal 2021 de PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de los Informes Nos. 023-2021-MTC/21.ZTM, 028-2021-MTC/21.UZTM y 31-2021-MTC/21.UZTM, de fechas 24 de agosto de 2021, 27 de octubre de 2021 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente, el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez; solicita y reitera el desplazamiento definitivo del cargo de Coordinador Zonal de Ancash al cargo de Coordinador Zonal de Tacna - Moquegua; en ese sentido, precisa que con la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 se aprobó su desplazamiento hace 3 años y ocho meses, cuya causal fue la Unidad Familiar, la cual continúa, ya que Moquegua es su lugar de nacimiento; y



residencia conjuntamente con el de su esposa; es esa línea, reitera el artículo 1 de la Ley N° 23284 el cual establece que: *“Todos los servidores públicos, cuyos cónyuges residan en lugar distinto tendrán prioridad en su traslado por reasignación o cambio de colocación al lugar de residencia de estos”*;

Que, mediante el Informe N° 156-2021-MTC/21.ORH de fecha 3 de diciembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, analiza lo solicitado por el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez, precisando lo siguiente:

- (i) Según consta en la información obrante en el legajo personal del servidor Freddy Eloy Zeballos Núñez, dicho petitionerante con fecha 17 de octubre de 2016 suscribió con la institución el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 30-2016-MTC/21 para realizar labores como Coordinador de la Unidad Zonal de Ancash, sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, al haber sido declarado ganador del Proceso de Selección CAP N° 027-2021-MTC/21 Tercera convocatoria para la plaza de Coordinador de la referida Unidad Zonal.
- (ii) Con la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 del 4 de diciembre de 2017, se rota al Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez de la plaza de Coordinador Zonal de Ancash a la plaza de Coordinador Zonal de Tacna – Moquegua del PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- (iii) De acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) de la institución **SE ADVIERTE QUE EL CARGO DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ZONAL DE LA UNIDAD TACNA MOQUEGUA NO CUENTA CON UN PRESUPUESTO APROBADO.**
- (iv) Si se autoriza el desplazamiento definitivo del servidor Freddy Eloy Zeballos Núñez como Coordinador de la Unidad Zonal de Ancash a la Unidad Zonal de Tacna – Moquegua, ello conlleva a realizar acciones de reordenamiento de cargos en el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP-P), **LO CUAL COMPORTA DEJAR SIN PRESUPUESTO Y/O DESFINANCIAR LA PLAZA DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ZONAL DE ANCASH PARA HABILITAR PRESUPUESTO A LA PLAZA DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ZONAL TACNA - MOQUEGUA.**
- (v) En este contexto se debe precisar, que de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles vigente de la Institución, las rotaciones son temporales y excepcionales.
- (vi) En esa línea, se revisó los antecedentes de la elaboración del Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P) tales como la planilla de remuneraciones, clasificador de Cargos, Cuadro de Equivalencias, Escala Remunerativa, Presupuesto Analítico de Personal – PAP, entre otros, advirtiendo que:

*“Si correspondería efectuar las acciones de Reordenamiento de Cargos CAP Provisional de acuerdo a lo regulado en el Anexo 4 numeral 1.3 y 5 de la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, modificada por la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH, que permite realizar los siguientes ajustes: Cambios en los Campos: n° de orden”, “cargo estructural”, “código”, “clasificación”, “situación del cargo” y “cargo de confianza” y otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del puesto de la entidad”.*

Que, con el Informe N° 08-2022-MTC/21.ORH del 17 de enero de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, considerando lo solicitado por la Secretaria Técnica con el Proveído N° 00610-2021-MTC/21.ST, recomienda: *“Que el señor Freddy Eloy Zeballos Núñez*





# Resolución Directoral

retome a su plaza de origen de Coordinador Zonal de la Unidad Zonal de Ancash, para lo cual se debería dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 "rotación Temporal", **TENIENDO EN CUENTA QUE LA PLAZA DE COORDINADOR ZONAL DE TACNA – MOQUEGUA NO ESTA PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL AÑO 2021 PROVÍAS DESCENTRALIZADO**". (El énfasis es nuestro);

Que, por medio del Informe N° 25-2022-MTC/21.ORH del 1 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos sustenta el retorno del Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez a su plaza de origen: Coordinador de la Unidad Zonal de Ancash y recomienda dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21, para ello precisa lo siguiente:

- Cita lo desarrollado en el informe N° 156-2021-MTC/21.ORH que contiene la opinión técnica en relación a la solicitud de desplazamiento definitivo presentada por el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez y la recomendación vertida en el Informe N° 08-2022-MTC/21.ORH.
- Con el Proveído N° 00857-2022-MTC/21.DE del 31 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo dispone que se implemente la recomendación señalada en el Informe N° 08-2022-MTC/21.ORH, debiendo retornar el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez a su plaza de origen: Coordinador de la Unidad Zonal de Ancash.
- Por el poder de dirección, el empleador tiene la potestad unilateral que no requerirá aceptación o consentimiento del trabajador para organizar y reglamentar la forma como se distribuirán y ejecutara las labores en el centro de trabajo, vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales y aplicar las medidas disciplinarias para corregir las inconductas del personal.

Que, además con el Memorando N° 129-2022-MTC/21.ORH del 2 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos precisa que según lo coordinado con el Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez el retorno del nombrado servidor a su plaza de origen de Coordinador de la Unidad Zonal de Ancash se efectivizará el 16 de febrero de 2022;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado con el Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad



de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo;

Que, finalmente respecto al artículo 1 de la Ley N° 23284, el cual dispone que *“Todos los servidores públicos, cuyos cónyuges residan en lugar distinto tendrán prioridad en su traslado por reasignación o cambio de colocación al lugar de residencia de éstos”*; es importante precisar que la figura de la reasignación no se encuentra contemplada en el RISC de PROVIAS DESCENTRALIZADO; además, conforme a lo expuesto por el Tribunal del Servicio Civil dicho dispositivo legal no tiene un carácter imperativo, así pues dicha norma hace referencia a un tema de prioridad en el traslado de los servidores, **mas no dispone obligatoriamente su traslado**;

Que, en esa línea, conforme a los considerandos precedentes, se advierte que posterior a la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 de fecha 4 de diciembre de 2017, se aprobaron y actualizaron diferentes instrumentos de gestión, tales como al Clasificador de Cargos, CAP – Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal así como el Reglamento Interno de los Servidores Civiles; y que en ese contexto la Oficina de Recursos Humanos analizó de forma técnica lo solicitado por el señor Freddy Eloy Zeballos Núñez en los Informes Nos. 023-2021-MTC/21.ZTM, 028-2021-MTC/21.UZTM y 31-2021-MTC/21.UZTM; precisando dicho órgano que **LA PLAZA DE COORDINADOR ZONAL DE TACNA – MOQUEGUA NO ESTA PRESUPUESTADO EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL AÑO 2021 - PROVIAS DESCENTRALIZADO**;

Que, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos recomienda que el señor Freddy Eloy Zeballos Núñez retome a su plaza de origen de Coordinador Zonal de la Unidad Zonal de Ancash, para lo cual se debería dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21; siendo eso así, con el Proveído N° 00857-2022-MTC/21.DE se dispuso la implementación de dicha recomendación;

Con el visto bueno de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral 383-2018-MTC/21; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, a partir del 16 de febrero de 2022 la Resolución Directoral N° 381-2017-MTC/21 de fecha 4 de diciembre de 2017.

**Artículo 2.-** Disponer el retorno del Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez a su plaza de origen de Coordinador Zonal de Ancash a partir del día 16 de febrero de 2022; por lo que, su último día de labores como Coordinador Zonal de Tacna - Moquegua de PROVIAS DESCENTRALIZADO será el 15 de febrero de 2022.

<sup>2</sup> El Tribunal de Servicio Civil en la Resolución N° 002775-2019-SERVIR/FSC Primera Sala (Fundamento 26) con relación a la Ley N° 23284 ha indicado lo siguiente: *“(…) en ese sentido, la norma hace referencia a un tema de prioridad en el traslado de los servidores, más no dispone obligatoriamente su traslado (…)*”.



REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución al Ingeniero Freddy Eloy Zeballos Núñez

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional ([www.proviasdes.gob.pe](http://www.proviasdes.gob.pe)) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.



  
Ing. JOSÉ LUIS PINO CARDENAS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO